

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, se ha recogido y regulado el nuevo Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

El referido texto legal establece un nuevo **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, el cual tendrá carácter temporal (hasta 2032) y constará de dos componentes:

1. La reactivación del **Fondo de Reserva de la Seguridad Social**, mediante una **aportación** entre 2023 y 2032. Durante ese plazo de 10 años, esa aportación será de un **0,6% de cotización adicional a la Seguridad Social por contingencias comunes**. Un 0,5% cargo de la empresa y un 0,1% a cargo del trabajador. En el caso de los trabajadores autónomos, éstos asumirán íntegramente el incremento de cotización del 0,6%.
2. Si a partir de 2033, se apreciara en los **Informes de Envejecimiento de la Comisión Europea**, una desviación de la previsión del gasto en pensiones en 2050 respecto al informe de 2024, se utilizará este **Fondo de reserva**, con un **límite de disposición anual del mismo del 0,2% del PIB**.

Si la **disposición de recursos del Fondo de Reserva no fuera suficiente**, el Gobierno negociará con los agentes sociales (sindicatos y patronal), para su traslado al Pacto de Toledo, una **propuesta que se dirija a:**

- **Bien a reducir el porcentaje de gasto en pensiones** en términos de Producto Interior Bruto (PIB).
- **Bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos.**

Actualmente (hasta 31 de diciembre de 2022), para trabajadores por cuenta ajena, el **tipo de cotización por contingencias comunes** asciende a un **28,30%**, que se desglosa en un 23,60% a cargo del empleador y un 4,70% a cargo del trabajador. Esos tipos se aplican sobre la base de cotización que corresponda al trabajador para calcular la cuota a ingresar.

A partir de 1 de enero de 2023, sumando el incremento de tipos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (0,6%), el **tipo de cotización por contingencias comunes quedará fijado en un 28,90%**, que se desglosará en un 24,10% a cargo de la empresa (un 0,5% más que en 2022) y un 4,80% a cargo del trabajador (0,10% más que en 2022).

Viendo un ejemplo práctico, en un salario bruto y base de cotización de 2.000,00 euros, el incremento supondría doce euros de cotización adicional, de los cuales diez euros serán a cargo de la empresa y dos euros a cargo del trabajador.

En el caso de los **trabajadores autónomos**, el tipo de cotización por contingencias comunes también pasará del 28,30% aplicable en 2022 a un **28,90% aplicable a partir de 2023**. A este incremento de tipo de cotización habrá de sumarse, **además, el incremento de la base de cotización y, por lo tanto, de la cuota a abonar** que sufrirán muchos autónomos con la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del nuevo sistema de cotización de autónomos de acuerdo a sus rendimientos netos reales.

Finalidad de esta recaudación:

La recaudación obtenida con esta cotización adicional del 0,6%, se ingresará en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (la llamada “hucha de las pensiones”) y el Gobierno no podrá emplearla para ningún otro fin.

Se estima **recaudar entre 2023 y 2032 importe suficiente** para afrontar con garantías el pago de las pensiones entre 2032 y 2050, reforzando el sistema para **soportar el fuerte incremento del gasto que ocasionará la jubilación de la numerosa generación del “baby boom”** (nacidos entre 1958 y 1978).

Pueden acceder a dicho texto legal en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21651>

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,